



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

2592

ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, una vez publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72, de 15 de abril de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 10 de abril de 2025, en el sentido de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales, cuyo artículo 5 que queda redactado como sigue:

ORDENANZA FISCAL n.º 12 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

“Artículo 5.- Cuota tributaria y bonificaciones:

5.1 Cuotas tributarias: La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Abonos individuales:

De 7 a 15 años, ambos inclusive 30,00 €.

De 16 a 64 años, ambos inclusive: 35,00 €.

Pensionistas o personas de 65 años o más: 30,00 €.

Tarjetas de 15 baños (no nominativas):

De 7 a 15 años, ambos inclusive 17,00 €.

De 16 a 64 años, ambos inclusive: 28,00 €.

Pensionistas o personas de 65 años o más: 17,00 €.

Entradas individuales diarias:

De 7 a 15 años ambos inclusive: 2,50 €.

De 16 a 64 años, ambos inclusive: 3,50 €.

Pensionistas o personas de 65 años o más: 2,50 €.

La referencia a edades ha de entenderse a años ya cumplidos o a cumplir dentro del año natural.

Para el acceso a las instalaciones con el fin de participar en cursillos o actividades deportivas programadas será necesario adquirir el correspondiente abono o entrada que permita el acceso al recinto.

Para la aplicación de tarifas de pensionistas y personas de 65 años o más se acreditará la edad o el reconocimiento de la situación individual de pensionista en caso de los menores de 65 años.



5.2.- Régimen de bonificaciones:

Los beneficiarios del título de familia numerosa gozarán de una bonificación del 20 % en las tarifas de los abonos, para cuya concesión deberá aportarse copia debidamente actualizada del título o documento análogo que otorgue la condición de familia numerosa.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % gozarán de una bonificación del 20 % en las tarifas de los abonos.

Las bonificaciones descritas no son acumulativas.

Documentación a presentar para la concesión de las bonificaciones:

- Miembros de familia numerosa: Copia del título de familia numerosa.
- Discapacitados: Notificación de la resolución del IASS u organismo autonómico gestor que corresponda, por la que se reconozca y califique el grado de discapacidad, o bien certificación acreditativa de dichos extremos."

Tardienta, 5 de junio de 2025. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.